

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
JUAREZ LARGA N° 833 - 857

RESOLUCION N° 1363

RECOLETA, 25 JUN. 2021

VISTOS:

1. Carta ingresada el 27 de Mayo de 2021 en que contribuyente Raúl Vivar González RUT: 7.317.463-7, representante de Inmobiliaria La Vega Ltda. RUT: 77.104.918-4 solicita alzamiento provisorio de la propiedad en virtud de la realización de trámites a fin de obtener la recepción final del inmueble y posterior patente municipal.
2. Decreto Exento N° 371 del 30 de enero de 2020 que dispuso la clausura del establecimiento ubicado en calle Juárez Larga 833-857 por ejercer actividad comercial de bodegaje sin patente ni permiso para tal efecto.
3. Informe Inspectivo de fiscalización realizada con fecha 22 de Enero del 2020 donde se constata actividad comercial de bodegas de gran tamaño con almacenaje de mercaderías sin patente ni permiso municipal para tal efecto en recinto ubicado en calle **JUAREZ LARGA N° 833 - 857 de propiedad de RAÚL VIVAR GONZALEZ, RUT: 7.317.463-7.**
4. Decreto Exento N° 420 de fecha 8 de Marzo del 2021 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Jean Pierre Chiffelle Soto.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 371 de fecha 30 de enero de 2020 por el periodo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la notificación de la presente Resolución al establecimiento comercial ubicado en calle Juárez Larga N° 833 - 857, esto, a fin de regularizar recepción final de la misma.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Signature]
LUIZA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR D.A.C (S)

[Signature]
JCS/GCH/sct
22/06/2021

1864059